



Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

=====

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 213 2018-MPH/GDT

Ayacucho,

14 MAYO 2018

VISTO:

El expediente administrativo N° 1946- 2018, por cuyo intermedio doña **MARGOTH DEL CARMEN GUERRA GUTIERREZ**, solicita nulidad del Certificado de Posesión otorgado a favor de Manuel Alfredo Guerra Gonzales;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización;

Que, doña Margoth del Carmen Guerra Gutiérrez, inquieta la jurisdicción municipal solicitando la nulidad de la constancia de posesión otorgada a favor de Manuel Alfredo Guerra Gonzales, respecto al predio ubicado en el Jirón Sol N 409, en razón de que no es dueño en su totalidad del predio ya que los dueños son varios conforme se tiene de la ficha actualizada expedida por la SUNARP

Que, de la revisión del presente procedimiento se tiene que se ha expedido con fecha 21 de diciembre del 2016 el Certificado de Posesión N° 036-2016-MPH-GDT/SGCH a favor del referido Manuel Alfredo Guerra Gonzales, como posesionario del primer piso de un predio urbano ubicado en el Jr. Sol N° 409 dentro de un área de 81.49 m2 para fines de saneamiento físico legal del predio, teniendo como sustento el Informe Técnico N° 365-2016-MPH-SGCH/38.A.T RGA

Que, tramitados estos actuados se ha dictado los siguientes informes técnicos:

- El Informe Técnico N° 049-2018-MPH-GT-SGCH/35MAV de fecha 22 de marzo del 2018, donde se indica que la dimensión del predio que corresponde al señor Manuel Alfredo Guerra Gonzales, es solamente 9.00 ml. y no es como se indica en el certificado de posesión de 11.70 m.l. la misma que colida con el pasaje de ingreso común, y que por ende abarca el ingreso de los coherederos al 2do y 3er piso
- Informe Técnico N° 038-2018-MPH/SGCH de fecha 28 de marzo del 2018, por el que se concluye por que realizada la evaluación de los documentos que se adjuntan al Exp N° 30444-2016, estos NO se ciñen a las normas que estipula el TUPA para el trámite de Certificado de Posesión. El personal técnico responsable de la revisión del Exp N° 30444-2016 desconocía de la existencia del Certificado Literal emitido por la SUNARP del inmueble de la partida N° 02001046 y de la Sucesión Testamentaria, ya que el administrado no lo adjunta en el Expediente N° 30444-2016, por lo que se recomienda se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACION NACIONAL"

deje sin efecto la Opinión Técnica detallada así como se deje sin efecto el Certificado de Posesión

- c) Mediante Informe Técnico N° 059-2018-SGCH/AL de fecha 10 de abril del 2018 se concluye porque se proceda con la nulidad del Certificado de posesión antes mencionado.

Que, conforme a lo expuesto se ha emitido el Certificado de Posesión Certificado de Posesión N° 036-2016-MPH-GDT/SGCH, en una propiedad que tiene la condición de copropiedad conforme se desprende de la partida registral 02001046, además de que al emitir el Informe Técnico N° 365-2016-MPH-SGCH/38.A.T RGA, no se ha valorado en su integridad los derechos de los herederos, por lo que en aras de que este documento no perjudique ni ocasione daños futuros o presentes a los coherederos, ya que la inscripción registral goza de la seguridad jurídica brindada por los artículos 2013, 2015 y 2016 del Código Civil que establece los principios de legitimación, tracto sucesivo y de prioridad registral, así como no se ha cumplido con los principios de verdad material, legalidad y debido procedimiento, por lo que esta instancia declara por procedente lo solicitado;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39 de la Ley 27972;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por doña MARGOTH DEL CARMEN GUERRA GUTIERREZ, en consecuencia DEJAR SIN EFECTO el Certificado de Posesión N° 036-2016-MPH-GDT/SGCH de fecha 21 de diciembre del 2016, otorgado a favor de Manuel Alfredo Guerra Gonzales, como poseionario del primer piso de un predio urbano ubicado en el Jr. Sol N° 409 dentro de un área de 81.49 m2 para fines de saneamiento físico legal del predio, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBASE a la Subgerencia de Centro Histórico para que proceda a dictar las medidas conducentes al cumplimiento del presente acto administrativo y NOTIFIQUESE a los interesados con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial
ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO/GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, 15 MAYO 2018

Oficio Circ. N° 1309-2018-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-213-2018-MPH-GDT de fecha: 14 MAYO 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano/Gestión Documental y Archivo
Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

